
Ley 4339 - Decreto Nº 30
DECLARANSE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACION INMUEBLES
UBICADOS EN CHOYA - CAPITAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que se detallan de conformidad a lo dictaminado por Organismos Técnicos en planillas Anexas I (uno) y II (dos).

ARTICULO 2.- Los terrenos expropiados por el Artículo 1, serán destinados a la construcción de una plaza.

ARTÍCULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán sufragados con los recursos que la Provincia incluya en el Presupuesto 1985.

ARTICULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a iniciar por intermedio de los organismos pertinentes todas las acciones judiciales y administrativas relacionadas a la materia del presente dispositivo legal.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa